

BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS Y GRADUADOS EN ENFERMERIA PARA LA PISCINA MUNICIPAL (TEMPORADA DE VERANO 2026).

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la formación de una **bolsa de trabajo que regule la contratación laboral temporal de Socorristas y Graduados de Enfermería**, para desempeñar las labores propias de estos puestos de trabajo en la piscina municipal de Guareña, atención a los cursos de natación si fuera necesario y mantenimiento de las mismas durante la próxima temporada de Verano 2026 por el procedimiento de Concurso.

La jornada laboral será de 40 horas semanales (100% de la jornada) para las plazas de socorristas y 29 horas semanales (77,33% de la jornada) para la plaza de Graduado en Enfermería. Las retribuciones salariales serán las contempladas para el puesto en el presupuesto municipal del año en curso.

En caso de ampliarse el horario de apertura de las instalaciones de la Piscina Municipal por motivos climatológicos, el personal contratado al efecto será coordinado por los servicios municipales competentes para que durante esa ampliación horaria estén cubiertos todos los servicios necesarios para la seguridad de los bañistas (socorristas, enfermeros, etc).

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

- A) Ser español o ciudadano de algún país de la UE.
- B) Tener cumplidos 16 años y no superar la edad máxima de jubilación.
- C) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio



de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública por sentencia firme.

E) Para las plazas de Socorrista:

- Graduado en ESO o Titulación Equivalente.
- Estar en posesión de alguno de los títulos de socorrista acuático, o equivalentes, válidos en la comunidad autónoma de Extremadura, expedido por organismo competente. El título deberá estar actualizado (expedido después del año 2020).

F) Para la plaza de enfermero/a:

- Estar en posesión de la titulación de Graduado de Enfermería o equivalente en el momento de presentar la solicitud.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

Las instancias en que se solicite tomar parte en el presente concurso, estarán a disposición de los aspirantes en el Ayuntamiento de Guareña, se dirigirán a la Sra. Concejala delegada de Personal de la Corporación, adjuntándose a las mismas la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ✓ Fotocopia compulsada de las acreditaciones o titulaciones que posea.
- ✓ Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los periodos trabajados, siendo imprescindible que vayan acompañados de **la vida laboral y certificado de empresa o contrato.**

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, **desde el lunes día 6 de mayo de 2026 hasta el jueves día 18 de mayo de 2026 (ambos incluidos).**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por el Sra. Concejala delegada de Personal declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos así como de excluidos. Esta resolución se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el



siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de instancias (19 de mayo de 2026), **disponiendo los aspirantes de un plazo de dos días hábiles (días 20 y 21 de mayo de 2026) para subsanar los defectos en que hubiesen incurrido.**

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones presentadas si las hubiere, **se aprobará definitivamente la lista de admitidos y excluidos**, con indicación de la causa de exclusión, **el 22 de mayo de 2026.**

El baremo de la documentación presentada se llevará a cabo entre los días 25 y 26 de mayo de 2026 estableciéndose los días 27 y 28 de mayo de 2026 para presentar las reclamaciones oportunas;

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante un procedimiento de Concurso. Se valorará estableciéndose los siguientes criterios de baremación:

PLAZAS DE SOCORRISTAS:

a) **Experiencia Profesional:**

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Por cada mes trabajado como Socorrista Acuático en una Piscina Pública: **0.10 puntos / mes (jornadas completas).**

Deberán ser acreditados con certificados de empresa o contratos de trabajo; siendo imprescindible la presentación de la vida laboral. No se computarán fracciones de tiempo inferiores al mes.

b) Por tener **el título de monitor de natación** expedido por el organismo competente: **1 punto.**

c) Por poseer otra **titulación superior a la exigida** (solo se tendrá en cuenta para la puntuación la titulación superior).



- Técnico Superior en Animación de Actividades físico-deportivas:
1 punto.
- Diplomatura en Educación Física: **2 puntos.**
- Licenciatura o Grado en Ciencias de la actividad física y el Deporte:
3 puntos.

PLAZA DE ENFERMERO/A:

a) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

- 0,10 puntos/mes (jornada completa) realizados en un centro público.
- 0,15 puntos/mes (jornada completa) realizados en piscina pública.

Deberán ser acreditados con certificados de empresa o contratos de trabajo; siendo imprescindible la presentación de la vida laboral. No se computarán fracciones de tiempo inferiores al mes.

b) Cursos de formación complementaria:

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Por la realización en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación deberá acreditarse mediante certificación o diploma expedido al efecto.

- Hasta 14 horas: 0,10 puntos.
- De 15 a 50 horas: 0,20 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- De 201 en adelante: 0,50 puntos.

Cuando no se acredite el número de horas, se valorará con la menor puntuación de los detallados (0,10 puntos).



QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

- Empleado público del Ayuntamiento de Guareña.

VOCALES:

- Tres Empleados públicos del Ayuntamiento de Guareña.

SECRETARIO:

- El de la corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, y queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, así como para decidir en lo no contemplado en las mismas.

A este tribunal les será de aplicación las cantidades previstas en el R.D. 402/2002, de 24 mayo sobre indemnización por razón de servicio.

SEXTA.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias se planteasen. En caso de que haya empate en el cómputo general de la selección final de aspirantes en cada una de la bases de las plazas convocadas, una vez agotado el plazo de reclamaciones que se establece en 48 horas, se resolverá por sorteo en presencia de los aspirantes empatados, haciéndose pública en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Guareña.

SÉPTIMA.- Una vez formulada la propuesta de aprobación por el Tribunal Calificador, la Sra. Concejala delegada de Personal dictará resolución para su contratación, indicando en la misma la fecha en que el trabajador comenzará a prestar sus servicios. En base a dicha resolución se procederá a dar de alta en la Seguridad Social y a formalizar el contrato laboral.

OCTAVA.- LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LOS SOCORRISTAS.



Son las siguientes:

- Distribuirse estratégicamente a lo largo del perímetro del vaso, en actitud vigilante, evitando posturas y actitudes de excesivo relax.
- Evitar distracciones por el uso del teléfono móvil o dispositivo análogo que haga perder la atención a los vasos de la piscina y bañistas.
- No deberán coincidir injustificadamente en un mismo punto con los demás socorristas.
- Trabajar en coordinación con otros profesionales de seguridad y sanidad, como el personal de mantenimiento o los enfermeros, para garantizar la seguridad de los usuarios.
- Impartir los cursos de natación a los niños y niñas inscritos a dichos cursos, cuando la piscina municipal esté cerrada para el público en general, si la demanda a los cursos de natación lo precisase.
- No deberán bañarse, así como participar en juegos o actividades que les están prohibidos en el recinto de la zona de baños en su jornada laboral.
- No permitir, dentro del recinto de la Piscina Municipal, la realización de juegos violentos o actividades peligrosas que alteren la seguridad, ni actividades molestas ni contrarias al buen gusto o a una sana convivencia que puedan molestar al resto de los bañistas.
- No permitir jugar con pelotas en el vaso o en el césped, ni que se entre en el césped con calzado no adecuado al uso de la piscina.
- No permitir la entrada en el recinto de baño a personas vestidas con ropa o calzado de calle.
- Limpiar y regar, diariamente los pasillos y el andén, cuidando especialmente que no se produzcan acumulaciones de agua en los mismos.
- No permitir la entrada en los vasos de la Piscina a usuarios que no se hayan duchado antes.
- Deberá vigilar el buen uso y la afluencia del vaso para baño infantil.
- Hacer uso del Servicio de Botiquín.
- Ayudar a los porteros a desalojar el recinto en las horas de cierre.
- Medir en el agua de cada vaso y anotar en el Libro Oficial de Registro de la Piscina al comienzo de la jornada, alrededor de las tres de la tarde y aproximadamente una hora antes del cierre los parámetros que sean indicados por el servicio técnico correspondiente.
- Llevar en todo momento la ropa de trabajo proporcionada por el Ayuntamiento con el distintivo que lo acredite como tal.
- Poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier altercado o mala conducta producida en el recinto de la piscina o vestuarios.



NOVENA.- LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LOS GRADUADOS EN ENFERMERIA.

Son las siguientes:

- Estarán colocados estratégicamente en el lugar habilitado para tal fin, en actitud vigilante para actuar en cualquier momento, evitando posturas y actitudes de excesivo relax.
- Hacer uso del Servicio de Botiquín.
- Mantener el Servicio de Botiquín en las debidas condiciones de higiene y asepsia.
- Comprobar que el botiquín dispone de todo el equipamiento necesario.
- Cuidar la limpieza, orden y mantenimiento del Servicio de Botiquín.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

